

CONSULTA AL MINISTERIO - GRIPE A (H1 N1) -ADELANTAMIENTO FERIA JUDICIAL

Adelantamiento FERIA Judicial - Gripe A (H1 N1)

Consulta de la UMP a la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos

En virtud del adelantamiento de la FERIA Judicial con motivo de la Emergencia Sanitaria por la Gripe A H1 N1 la UMP realizó una consulta con la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos, comunicándonos con la Dra. Marcela Uthurralt y con el Dr. Víctor Guisado quienes indicaron que el criterio de la Dirección es que teniendo en cuenta que la Acordada 21/2009 ha adelantado la feria judicial, las audiencias de mediación fijadas entre los días 6 y 17 de julio no deben celebrarse. Ello en atención a lo prescripto por el Artículo 7 del Decreto 91/98 que establece que las audiencias se desarrollarán en días hábiles judiciales salvo acuerdo de partes y del mediador.

Asimismo señalaron que pueden celebrarse validamente audiencias que cuenten con el acuerdo de las partes y mediador en la medida que comparezcan o acuerden comparecer mediador, partes y letrados patrocinantes. Sin embargo, nos fue señalado que se sugiere tener muy presente que las restricciones decididas por el Estado están dirigidas a proteger la salud de la comunidad en atención a la gravedad de la pandemia de la Gripe A H1 N1.

Desde la UMP se plantearon las siguientes situaciones:

Mediaciones ya comenzadas con audiencias acordadas dentro del proceso

Mediaciones con notificaciones de primera audiencia en trámite

Nuevas mediaciones y reprogramación de audiencias

Las respuestas obtenidas de la Dirección de Mediación fueron:

1. Mediaciones ya comenzadas con audiencias acordadas dentro del proceso

Se interpreta que dichas audiencias no cuentan en principio con el “acuerdo de partes” que prescribe el art. 7 del Decreto 91/98, toda vez que al momento de fijarse se desconocía el adelantamiento de la feria judicial.

2. Mediaciones con notificaciones de primera audiencia en trámite

Se entiende que ante la incomparecencia de alguna de las partes no corresponde el cierre de la mediación sino la fijación de una nueva audiencia.

3. Nuevas mediaciones y reprogramación de audiencias

En todos los casos la recomendación de la Dirección es fijar audiencias para principios de agosto, teniendo en cuenta que dadas las características de la emergencia podría haber una ampliación de la feria hasta fin de mes.

Acordada 21/09 CSJN Adelantamiento FERIA Judicial

En Buenos Aires al primer día del mes de julio del año dos mil nueve, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON

Que mediante acordada No. 8/09, del 10 de marzo del corriente año, esta Corte estableció que el feriado judicial para los tribunales nacionales de la Capital Federal, se extendería desde el 20 de julio hasta el 31 de julio, ambas fechas inclusive.

Que en el mismo acto también se dispuso hacer saber a las Cámaras Federales de Apelaciones, con arreglo a lo previsto en la Acordada 53/73 –respecto de la coincidencia de la feria en ella establecida con las vacaciones escolares, un feriado de diez días hábiles –acápite 2º de la acordada 30/84-.

Que se ha tomado conocimiento de la existencia de una pandemia de gripe H1N1 con efectos en todo el territorio nacional.

Que en vista de tal situación y a fin de preservar la salud del personal del Poder Judicial de la Nación, como así también la de todas aquellas personas que concurren a los tribunales y dependencias que lo integran se efectuaron consultas al señor Jefe de Gabinete de Ministros del Poder Ejecutivo Nacional; al señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, como asimismo a profesionales expertos del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Nacional, de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación y médicos infectólogos de reconocida trayectoria científica. Que se ha tomado conocimiento además de numerosas medidas de emergencia sanitaria adoptadas por las autoridades locales de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, y a efectos de prevenir el riesgo de contagio de la gripe H1N1 y de resguardar, en forma directa, la salud de quienes participan de la actividad forense, es conveniente –entre otras medidas- adelantar el comienzo del período de feria judicial oportunamente establecido.

Por ello,

ACORDARON:

1º. Rectificar lo dispuesto en el primer párrafo de la acordada 8/09, estableciendo que la feria judicial se extenderá desde el 6 de julio y hasta el 17 de julio, ambos inclusive.-

2º. Disponer que la modificación del feriado judicial se efectúa sin perjuicio de las facultades privativas de los magistrados judiciales para llevar a cabo los actos procesales que fueran urgente, y de las atribuciones de superintendencia delegadas por esta Corte a la Cámara Nacional de Casación Penal y alas cámaras nacionales y federales de apelaciones para implementar las guardias que fueran indispensables de acuerdo con las necesidades de los fueros o jurisdicciones que de ellas dependan.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se publicase en el Boletín Oficial, se comunicase en la página web del Tribunal y la página www.cij.csjn.gov.ar y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

Siguen las firmas.